



Santa Fe 23 de Diciembre de 2021

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1° - Creación: Establézcase en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe, la implementación anual del sistema de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo, el que debe ser concebido como un proceso dinámico, en permanente construcción y una herramienta fundamental de gestión pública para democratizar y mejorar el desempeño de la gestión municipal.

Artículo 2° - Definición: El Presupuesto Participativo es un proceso por el cual la población decide sobre el destino de una parte de los recursos públicos participando activamente en asambleas convocadas a tales efectos y organizadas por zonas. Mediante dicho mecanismo, la ciudadanía puede ejercer su derecho a la participación desde una perspectiva de democracia de proximidad, e intervenir en la toma de decisiones sobre el desarrollo, los recursos y la implementación de políticas públicas.

Artículo 3° - Objetivos: La implementación del Presupuesto Participativo en la ciudad de Santa Fe, persigue los siguientes objetivos:

- Abrir instancias de participación que permitan fortalecer las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil, logrando que los vecinos y vecinas se sientan comprometidos con la planificación y el desarrollo de la ciudad.
- Facilitar un instrumento de decisión y control en relación al destino de los recursos del municipio garantizando un espacio institucional de participación sostenido en el tiempo que permita generar debate y acciones acerca de las prioridades presupuestarias.
- Identificar necesidades de los barrios de la ciudad, mediante el aporte de sus habitantes, como insumo para la implementación de políticas públicas desde el Estado local.
- Mejorar la percepción sobre la responsabilidad de la ciudadanía acerca de las obligaciones tributarias.



-Motivar la participación comunitaria como herramienta de construcción de ciudadanía para una convivencia social más inclusiva.

-Propender al desarrollo humano, económico y social equilibrado entre los diferentes barrios de la ciudad, para alcanzar objetivos estratégicos de desarrollo integral y sostenible.

Artículo 4° - Autoridad de Aplicación: Créase la Oficina Municipal de Presupuesto Participativo, que será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, y actuará como unidad ejecutora para la instrumentación de esta política en el municipio. La misma funcionará dentro del ámbito de la Dirección de Derechos Ciudadanos u Organismo que en un futuro la reemplace.

Artículo 5° -Asesoramiento y colaboración de otros Organismos: Con la finalidad de profundizar y enriquecerse en el ámbito de los conocimientos aplicables al Presupuesto Participativo, entendiéndolo como un sistema flexible y en constante evolución, el Órgano de Aplicación podrá requerir asesoramiento profesional especializado, así como también consultar y/o celebrar convenios con universidades públicas o privadas y/o con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, así como con cualquier institución que pueda realizar un aporte que resulte significativo.

Artículo 6°- Monto de Afectación: El monto general afectado anualmente al proceso de Presupuesto Participativo, será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal y deberá contar con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, siendo incluido como una partida presupuestaria específica en el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos, y no pudiendo representar en ningún caso un importe inferior al del año anterior. Dicho monto general se distribuirá entre los Distritos de la ciudad en base a los criterios que se describen en el artículo siguiente.

Artículo 7° - Criterios de Distribución: La distribución del monto general afectado al proceso de Presupuesto Participativo, entre las diferentes zonas de incumbencia se hará de la



siguiente manera: un porcentaje del mismo se asignará por partes iguales a cada uno de los Distritos; otro porcentaje se distribuirá en forma proporcional sobre la base de criterios que contemplen variables socioeconómicas, demográficas y de infraestructura, con el objeto de propender a una mayor equidad en el equipamiento y desarrollo urbano. Tales criterios deberán basarse en índices confeccionados y publicados previamente por organismos oficiales.

Artículo 8° - Capacitaciones: Con anterioridad al inicio del proceso de Presupuesto Participativo, la Autoridad de Aplicación organizará por Distrito, cursos de formación y capacitaciones abiertas a toda la población acerca de esta herramienta. Asimismo, durante las diferentes etapas se brindará el asesoramiento que sea necesario a los fines de disipar dudas y que los destinatarios de esta herramienta puedan conocerla y utilizarla correctamente.

Artículo 9° - Equipos Técnicos Municipales: Por cada Distrito, el Órgano de Aplicación, garantizará la asistencia de un Equipo Técnico Municipal, el que deberá acompañar a la ciudadanía durante todo el proceso brindándoles asesoramiento y herramientas para su mejor aprovechamiento.

Artículo 10° - Asambleas Participativas: Por cada Distrito se realizarán diferentes asambleas en las que se avanzará por etapas en la elaboración de los proyectos que serán elegidos mediante el voto, para la implementación del Presupuesto Participativo. Podrán asistir y participar de las mismas de manera voluntaria aquellas personas tengan 16 años de edad y acrediten domicilio real dentro del Distrito respectivo, acreditando su identidad mediante D.N.I. Ninguna persona podrá participar en más de una zona. Se realizarán como mínimo las siguientes Asambleas Participativas en cada Distrito:

a) Asamblea Inicial - Apertura del debate: Consistirá en una instancia de discusión democrática, abierta y plural sin restricciones de participación de ningún tipo, con la presencia de funcionarios municipales a los efectos de brindar información e inter-



cambiar puntos de vista acerca de las distintas problemáticas del Distrito, como insumo para la posterior elaboración de los Proyectos de Presupuesto Participativo. En ella se decidirá por votación, cuáles de los participantes, asumirán el rol de Delegados de Distrito, figura que actuará como nexo entre los vecinos de la zona y los responsables de la implementación del Presupuesto Participativo, tanto en la ejecución del programa como en el monitoreo de las obras comprometidas en los años anteriores. suplentes. El número de Delegados dependerá de la cantidad de participantes debiendo respetarse la relación de un Delegado por cada diez (10) Participantes e integrarse en proporción de 50% mujeres y 50% varones.

b) Asamblea Intermedia - Intercambio y análisis de Iniciativas: Durante esta instancia se debatirá acerca de cada iniciativa que deberá ser expuesta y fundamentada por sus impulsores, con el objeto de poder ser mejorada gracias a los aportes de todos los participantes. Las iniciativas podrán ser elaboradas individualmente, en grupos sin límite mínimo o máximo de personas, por clubes, vecinales, escuelas, parroquias, organizaciones de la sociedad civil dedicadas a todo tipo de temáticas, y cualquier otra institución o grupo de personas presentes en el Distrito.

A través de los Delegados de Distrito y mediante el asesoramiento del Equipo Técnico Municipal, se trabajará para establecer los recursos precisos que requiere cada Proyecto para su ejecución, a los fines de determinar su factibilidad técnica y económica así como también su impacto dentro del monto disponible.

c) Asamblea Final - Votación de Iniciativas y determinación de prioridades: En cada Distrito se confeccionará un listado que contenga todos los Proyectos de Presupuesto Participativo surgidos durante el proceso con sus respectivos montos, y se procederá a la votación saliendo favorecidos aquellos que más adhesiones sumen hasta alcanzar el presupuesto total asignado para cada Distrito.

Artículo 11° - Tecnologías de Información y Comunicación: Para la implementación del Presupuesto Participativo se incorporarán Tecnologías de Información y Comunicación



que permitan garantizar el acceso a los contenidos pertinentes y una mayor participación de los ciudadanos en el proceso, pudiendo utilizarse para el sistema de votación de los proyectos respectivos.

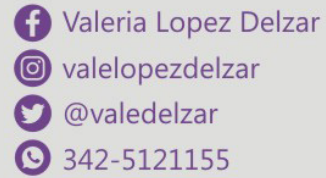
Artículo 12° - Proyectos no electos: Aquellos Proyectos de Presupuesto Participativo que no resulten electos durante el transcurso del proceso, quedarán a disposición en cada Distrito para su consideración en el próximo Presupuesto Participativo. Asimismo podrán ser considerados e incluidos en el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos de la Municipalidad de Santa Fe para el ejercicio siguiente.

Artículo 13° - Reglamento: Para avanzar en la implementación del Presupuesto Participativo, la Autoridad de Aplicación, elaborará un reglamento que determine su funcionamiento.

Artículo 14° - Publicidad de Información: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, deberá publicar y mantener debidamente actualizada en la página web del municipio, medios comunitarios y masivos, diarios, publicaciones barriales, etc. la siguiente información:

- Características y desarrollo del proceso.
- Convocatoria a las distintas instancias de participación y capacitación.
- Monto total asignado al Presupuesto Participativo para el año en curso.
- Los proyectos electos año a año en cada Distrito.
- Presupuesto originalmente asignado a cada Proyecto.
- Secretaría o repartición Municipal responsable de su ejecución.
- El monto finalmente erogado en cada caso.
- Estado de avance de cada Proyecto.

Artículo 15° -Comuníquese: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.



Santa Fe 23 de diciembre de 2021

FUNDAMENTOS

Sras. Concejales y Concejales:

La presente iniciativa tiene por objeto la implementación del proceso de Presupuesto Participativo en la ciudad de Santa Fe, como una herramienta fundamental de gestión pública que ayuda a democratizar y mejorar el desempeño de la gestión municipal.

Son los gobiernos locales, quienes constituyen la instancia de gobierno más próxima a la ciudadanía y el ámbito donde las políticas públicas tienen un impacto más directo sobre ella. Resulta fundamental apoyar la implementación de mecanismos de participación ciudadana directa en las decisiones de políticas públicas, de dichos ámbitos locales. A su vez, desde ya algunas décadas, el sector público municipal viene incrementado sus funciones y responsabilidades frente a los ciudadanos presentándose como un verdadero articulador del desarrollo socioeconómico y productivo local. Se ha dejado atrás la concepción de un gobierno local como simple proveedor de servicios.

Entendemos el Presupuesto Participativo como una forma de fortalecimiento de la Democracia basada en la idea de que los ciudadanos y las ciudadanas participen directamente en las decisiones políticas y no sólo en la elección de sus representantes. La implementación de la herramienta abre las puertas a un proceso de cogestión de los asuntos públicos entre el gobierno y la sociedad. Debemos valorar la importancia de una gestión municipal participativa y transparente de cara al desarrollo integral de los diferentes distritos de nuestra ciudad. Estamos convencidos de que esta es una mejor manera de gobernar y que la participación proactiva de los ciudadanos, beneficiará la relación del Estado con sus Contribuyentes permitiendo una visión de futuro compartida.

El Presupuesto Participativo se define como un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal en el cual la ciudadanía, conjuntamente con el gobierno,



delibera y decide qué políticas públicas se deberán implementar con una parte del presupuesto municipal. Para brindar una idea más precisa, en el cuerpo de la norma optamos por definir al Presupuesto Participativo de la siguiente manera: es un proceso por el cual la población decide sobre el destino de una parte de los recursos públicos participando activamente en asambleas convocadas a tales efectos y organizadas por zonas. Mediante dicho mecanismo, la ciudadanía puede ejercer su derecho a la participación desde una perspectiva de democracia de proximidad e intervenir en la toma de decisiones sobre el desarrollo, los recursos y la implementación de políticas públicas.

En consecuencia, a través del sistema de Presupuesto Participativo los vecinos podrán determinar dentro del marco de un proceso colaborativo, dónde se harán las inversiones y cuáles son las prioridades, obras y acciones que van a ser desarrolladas por el gobierno en la zona implicada. Esto permite no solo la formulación de una parte del presupuesto, sino también el seguimiento y el control de la ejecución de los recursos públicos por parte de los ciudadanos que se involucran activamente. La proximidad favorece dicho control y la herramienta en este sentido es un vehículo de transparencia que a su vez alienta a las autoridades a la efectiva concreción de los proyectos que se aprobaron por zona, en base a las prioridades establecidas por los vecinos y los montos asignados.

La primer experiencia de presupuesto participativo se inició en 1989 en la ciudad de Porto Alegre (Rio Grande do Sul, Brasil), tras la victoria del Partido de los Trabajadores en las elecciones municipales. En un contexto de desigualdades sociales y recursos limitados, resultaba imprescindible establecer prioridades de acción. Con una sociedad civil fuertemente organizada y a través de un sistema asambleario, se creó una estructura que permitió a los ciudadanos incidir en las decisiones sobre el gasto municipal. El resultado de la experiencia fue tan positivo que con el correr de los años fue reproducida por muchas ciudades de Brasil y de otros países del mundo. Para organizar la participación de la población, se dividió a la ciudad en 16 regiones, sobre la base de criterios geográficos, sociales y organizativos. Dentro de cada una de ellas, los ciudadanos debían definir en asambleas zonales, un orden de prioridades para cada región. Luego se incluyeron en el proceso presupuestario plenarias realizadas no por región sino por tema, ampliándose la participación hacia otros sectores de la sociedad. Con ello, el Presupuesto Participativo, adquirió



una nueva dimensión, profundizando la discusión y extendiéndola más allá de lo regional, a la planificación global de la ciudad.

Otras ciudades en América Latina y posteriormente en Europa, han adoptado el presupuesto participativo como forma de participación ciudadana y gestión municipal, adecuando el modelo de Porto Alegre a su propio contexto y tradición democrática. Existen actualmente una gran cantidad y diversidad de modelos y experiencias, con objetivos y procedimientos diversos. En efecto, el proceso participativo ha tenido una gran expansión dentro de los últimos diez años en distintos países de América Latina, Europa, América del Norte y Asia, entre otros.

En Argentina el Presupuesto Participativo comenzó a implementarse tras la crisis, económica, política y social de los años 2001 y 2002. Fue Rosario, la primer ciudad en adoptarlo, sancionando la ordenanza respectiva en el año 2002 e implementando el primer presupuesto participativo en 2003. En los años siguientes, se expandió la cantidad de municipios que adoptaron este mecanismo de participación ciudadana y en 2007 comenzó a implementarse una política pública a nivel nacional tendiente a consolidarlo en todo el país. El Programa Nacional de Presupuesto Participativo (PNPP) tuvo como objetivo fortalecer la aplicación de la herramienta en los distintos municipios del país, a través de la asistencia técnica, la capacitación y construcción de espacios de intercambio.

Entre los municipios que se sumaron a la implementación de este instrumento se encuentran: las ciudades de San Lorenzo, Reconquista, Cañada de Gómez (provincia de Santa Fe); Córdoba Capital; las localidades de Morón, San Fernando, San Miguel, la Plata (provincia de Buenos Aires); Mercedes (Provincia de Corrientes); Cerrito (Provincia de Entre Ríos); San Carlos de Bariloche (provincia de Río Negro), por nombrar algunas. Las experiencias son numerosas y si bien se comparten aspectos comunes, cada una se adapta a su contexto local y existen diferencias en cuanto al monto o porcentaje asignado, criterios en la distribución de los recursos, cantidad de encuentros en las asambleas o zonas, área municipal implicada, etc. Los municipios que la utilizan se agruparon mediante la Red Argentina de Presupuestos Participativos. Asimismo, en 2015 quedó constituida la Asociación Argentina de Democracia Participativa (DP) con el objetivo, entre otros, de “promover la implementación de políticas públicas que fomenten la participación ciudadana en las



decisiones gubernamentales”.

A nivel nacional no se cuenta con normativa específica que promueva o regule la implementación del presupuesto participativo directamente. En el ámbito de las provincias, varias jurisdicciones promueven la herramienta. Entre ellas se destacan: la Provincia de Entre Ríos, que lo hace a través de una Ley de su régimen municipal, y la Provincia de Buenos Aires, mediante la creación por decreto de un Programa específico que, si bien no ha llegado a implementarse en la práctica, vale como antecedente normativo.

El nivel municipal es donde se encuentran los mayores aportes para la implementación del PP. Muchos de los gobiernos locales lo han implementado a través de una Ordenanza Municipal emitida por sus respectivos Concejos Deliberantes, que establece las reglas básicas para su implementación algunas con más o menos detalle, según el criterio elegido. Otros lo han hecho mediante decreto del Poder Ejecutivo, aunque en estos casos, su aplicación se encontraría supeditada al cambio de las fuerzas políticas gobernantes, por lo que no lo consideramos deseable, ya la herramienta es digna de permanecer en el tiempo y perfeccionarse.

Santa Fe tuvo su experiencia de Presupuesto Participativo durante 4 años a partir del 2008. El programa se desarrolló en 6 barrios de nuestra ciudad, siendo Alto Verde el primer beneficiario. El monto destinado a la ejecución de obras era de 500.000 pesos y continuó en Nuevo Horizonte, Las Flores, Los Troncos, Ciudadela y Transporte. La implementación constaba de las siguientes etapas: Presentación de propuestas, Realización de anteproyectos, Presentación pública, Consulta popular -a través del voto-, Elaboración del proyecto elegido y pliego de la obra; y finalmente, el control de su realización, por parte de los vecinos.

En Alto Verde se votó por la construcción de un polideportivo porque creían muy importante que en ese barrio rodeado de laguna hubiera una pileta para aprender a nadar. En Transporte optaron por iluminación y agua corriente. En Nuevo Horizonte, por un centro de salud y en Las Flores se eligió embellecer el barrio, con pintura, iluminación, espacios verdes, etc. Al finalizar la gestión del Intendente Mario Barletta en 2011 se dio de baja el programa de Presupuesto Participativo, por lo que la ciudad hoy en día no cuenta con esta herramienta de participación ciudadana.



Consideramos que el Presupuesto Participativo es un gran paso para seguir trabajando en nuevas formas de gestión pública que garanticen su eficiencia a través de la intervención de los ciudadanos y permitan profundizar las bases democráticas. Esta herramienta de participación ciudadana, constituye un verdadero instrumento de eficiencia y legitimidad política; un mecanismo potencial para la transparencia y el control social del proceso presupuestario; una verdadera instancia de planeación participativa; un empoderamiento del ciudadano; un mayor desarrollo en el camino de la descentralización, entre otras virtudes.

La experiencia ha demostrado que las ciudades experimentan cambios positivos hacia mayores índices de desarrollo económico y humano debido a mayores niveles de participación ciudadana.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.